



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2011 Año Internacional de la Química"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
S.N. S. L.

SAN LUIS, 12 SEP 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 016/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, obrante en el EXP-USL:0005670/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ordenanza en su Artículo 1° se aprueba las modificaciones del Plan de Estudios de la carrera "Ingeniería en Computación", regulada por Ordenanza N° 12/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Cuya Malla Curricular, Contenidos Mínimos de los Cursos y Tablas de Equivalencias, se detallan en los Anexos I, II, V, VI y VII de la Ordenanza N° 016/11-CD.

Que mediante el Artículo 2° se dispone que el alumno que haya cumplido con la totalidad de las exigencias del Plan de Estudios de la citada carrera, se hará acreedor al título de "Ingeniero en Computación".

Que en su Artículo 3° se establece el objetivo general de la carrera "Ingeniería en Computación".

Que en su Artículo 4° se fija el Perfil Profesional del "Ingeniero en Computación" y en el Artículo 5° se detalla donde podrá desempeñar sus actividades.

Que en su Artículo 6° se establecen los Alcances del Título de Ingeniero en Computación y las Incumbencias Profesionales, según el detalle obrante en el mismo.

Que en su Artículo 7° se aprueba, acorde al detalle obrante en el Anexo II, el análisis de congruencia interna que muestra comparativamente alcances, perfil, y contenidos curriculares.

Que mediante su Artículo 8° se fija la estructura para la carrera Ingeniería en Computación, según el detalle obrante en el mismo.

Que en su Artículo 9° se fijan los contenidos mínimos de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la carrera Ingeniería en Computación, de acuerdo a lo indicado en su Anexo V.

Que en su Artículo 10° se establece que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales reglamentará los detalles operativos de la Práctica Profesional Supervisada y Proyecto Final por normativa complementaria.

Que en su Artículo 11° se establecen equivalencias automáticas entre la carrera Ingeniería en Computación y la carrera Ingeniería en Informática de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, acorde a lo indicado en el Anexo VI.

Cpde. Ord. C.S. N° 31

Lic. Nelly Esther Mamero
Vice Rectora - UNSL
alc Rectorado RR N° 686/11

Ing. Oscar A. Plaguin
Secretario General
UNSL



"2011 Año Internacional de la Química"

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
UN. S. L.

Que en su Artículo 12° se establecen equivalencias automáticas entre las materias de las carreras Ingeniería en Computación e Ingeniería en Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, de acuerdo a lo indicado en el Anexo VII.

Que en su Artículo 13° se dispone establecer por normativa complementaria las equivalencias automáticas con las materias de las carreras Ingeniería en Computación y Licenciatura en Ciencias de la Computación, con la finalidad de facilitar la movilidad de los alumnos entre las distintas carreras asociadas a las TICs.

Que en su Artículo 14° se establece que los alumnos ingresantes a la carrera Ingeniería en Computación deberán acreditar conocimientos de comprensión de textos y habilidades para la comunicación oral y escrita, los cuales podrán ser adquiridos por medio de los cursos establecidos de manera permanente en el ámbito del ingreso y/o por medio de las materias dictadas en el marco Trayecto de Formación con Apoyo (TFA) de la Universidad Nacional de San Luis, según acuerdo entre Facultades y normativa vigente en la Facultad.

Que en su Artículo 15° se establece que las condiciones de ingreso a la carrera Ingeniería en Computación, son las vigentes en la normativa de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó se ratifique la Ordenanza N° 016/11-CD de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

Que el Consejo Superior en su sesión del 06 de setiembre de 2011 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1°.-RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza N° 016/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, mediante la cual se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la carrera "Ingeniería en Computación", regulado por Ordenanza N° 12/09-CD, atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°

31

mk

Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
UN. S. L.

Lic. Nelly Esther Mamero
Vice Rectora UNSL
Lic. Rectorado RK N° 686/11